



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ASUNTO: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A los efectos previstos en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

El servicio de lavandería de la ropa de trabajo de empleados municipales en los Centros Municipales de Jardinería, Cementerio y Parque Móvil, actualmente no puede prestarse de forma directa por la Administración Municipal por insuficiencia de medios materiales y personales, que motiva la prestación del servicio de forma indirecta por el procedimiento de contratación que proceda.

Toledo, mayo de 2020
LA TECNICO DE ZONAS VERDES